

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

**VIGENCIA: desde 1° de enero de 2022, hasta el 30 de abril de 2022.**

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 2.616,55
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	\$ 3.932,75
Peón con caballo.....	\$ 3.168,70
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 3.503,66
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 23,16
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 653,17
Resero.....	\$ 332,02
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 692,19). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 5.065,23	\$ 3.038,93
Clasificador.....	\$ 3.893,87	\$ 2.082,22

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 868,42	\$ 521,19
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 4.088,80	\$ 2.369,21
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 3.232,16	\$ 1.949,01
Peón a pie.....	\$ 3.232,16	\$ 1.949,01
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 3.760,88	\$2.413,50

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 576,27); y por almuerzo, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 692,19). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$60.652,13
-------------------	-------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.948,94). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 522,66
Terreno en mal estado .....	\$ 422,61

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 10,11	\$ 13,34
Yeguarizos.....	\$ 11,90	\$ 15,71
Lanares.....	\$ 8,06	\$ 10,64

Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Por día

Por medio día

\$ 2.822,90

\$ 1.594,76

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.

\$ 3.503,66

\$ 2.180,23

Serenos.....

\$ 3.829,00

\$ 2.309,97

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

**VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2022, hasta el 31 de julio de 2022.**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 2.920,80

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 4.390,04

Peón con caballo..... \$ 3.537,15

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 3911,07

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 25,85

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 729,12

Resero..... \$ 370,63

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 772,68). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 5.654,21	\$3.392,29
Clasificador.....	\$ 4.346,64	\$2.324,33

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:.	\$ 969,40	\$ 581,80
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 4.564,25	\$ 2.644,70
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 3.607,99	\$ 2.175,64
Peón a pie.....	\$ 3.607,99	\$ 2.175,64
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 4.198,19	\$ 2.694,14

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 643,28); y por almuerzo, la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 772,68). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 67.704,70
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.105,79). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 583,44
Terreno en mal estado .....	\$ 471,75

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 11,28	\$ 14,89
Yeguarizos.....	\$ 13,28	\$ 17,53
Lanares.....	\$ 9,00	\$ 11,88

Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Por día

Por medio día

\$ 3.151,14

\$ 1.780,20

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.

\$ 3.911,07

\$ 2.433,74

Serenos.....

\$ 4.274,23

\$ 2.578,57

### ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

**VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 3.164,20

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 4.755,88

Peón con caballo..... \$ 3.831,91

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 4.236,99

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 28,01

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 789,88

Resero..... \$ 401,52

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 837,07). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 6.125,39	\$ 3.674,98
Clasificador.....	\$ 4.708,86	\$ 2.518,03

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 1.050,19	\$ 630,28
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 4.944,60	\$ 2.865,09
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 3.908,66	\$ 2.356,94
Peón a pie.....	\$ 3.908,66	\$ 2.356,94
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 4.548,04	\$ 2.918,65

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 696,89); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 837,07). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 73.346,76
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOCE MIL TREINTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 12.031,27). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 632,06
Terreno en mal estado .....	\$ 511,06

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 12,22	\$ 16,13
Yeguarizos.....	\$ 14,39	\$ 18,99
Lanares.....	\$ 9,75	\$ 12,87
Porcinos.....	Convencional	

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 3.413,74	\$ 1.928,55
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 4.236,99	\$ 2.636,55
Serenos.....	\$ 4.630,41	\$ 2.793,45



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.